



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 15 de Abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 1014-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 071-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 117-2019-GLySG, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde se pronuncian favorablemente sobre la solicitud para la suscripción del Contrato Complementario para la Adquisición de Combustible Diésel B5 S50 para las Unidades vehiculares de la Municipalidad de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, de conformidad con el artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que se efectúe: Dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente, bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por el treinta por ciento del monto del contrato original, siempre que se trata del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación. Dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato que daba lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada contra el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Requerimiento N° 0291-2019, solicita Contrato Complementario para la adquisición de Combustible Diésel de 3,168 galones que acumula hasta por un monto de S/. 37,382.40 del Contrato N° 025-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Requerimiento N° 0132-2019, solicita Contrato Complementario para la adquisición de Combustible Diésel de 3,808 galones que asciende al monto de S/. 44,934.40 del Contrato N° 025-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP;

Que, mediante Carta N° 0365-2019-SGL-GAF-MDPP de fecha 11 de abril del 2019, la Subgerencia de Logística, solicita al contratista Asia Grifos y Servicios Generales S.A.C. la suscripción de un Contrato Complementario para la adquisición del 4.44683% del Contrato No.025-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, por el monto de S/.82,316.80 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 80/100 Soles);

Que, con fecha 12 de abril del 2019 el contratista Asia Grifos y Servicios Generales S.A.C. acepta suscribir el contrato complementario del Contrato N° 025-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP para el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el 4.44683% del contrato primigenio;

Que, mediante Memorandum N° 0536-2019-SGPI-GPP/MDPP de fecha 15 de abril del 2019, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota de Certificación N° 755-2019-SGPIGPP/MDPP por el importe de S/.82,316.80





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

(Ochenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 80/100 Soles), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1014-2018-SGL-GAF-MDPP de fecha 15 de abril del 2019, la Subgerencia de Logística, es de opinión favorable para la suscripción del contrato complementario hasta el 4.44683% del contrato primigenio; Contrato N° 025-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP y habiendo el proveedor comunicado su voluntad de contratar hasta la culminación del nuevo monto convenido de S/.82,316.80 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 80/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 071-2019-GAF-MDPP de fecha 15 de abril de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la autorización para la suscripción del contrato complementario para la Adquisición de Combustible Diésel B5 S50 para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al 4.44683% del contrato principal y la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 117-2019-SGAS-MDPP de fecha 15 de abril del 2019, la Gerencia Legal y Secretaria General, emite opinión legal señalando que estando con los informes advertidos de la Subgerencia de Logística y Gerencia de Administración y Finanzas, es favorable aprobar el Contrato Complementario para la Adquisición de Combustible, correspondiente al 4.44683% del contrato principal, por el monto estimado de S/.82,316.80 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 80/100 Soles) según consta en la Nota de Certificación N° 0755-2019-SGPI-GPP/MDPP, correspondiendo se emita el acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato Complementario del Contrato N° 025-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, entre la empresa Asia Grifos y Servicios Generales S.A.C. y la Municipalidad de Puente Piedra, para la "Adquisición de Combustible Diésel B5 S50 para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por un monto ascendente a la suma de S/.82,316.80 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 80/100 Soles) que corresponde al 4.44683% del contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farián
GERENTE MUNICIPAL